



.DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y PLACA BALÍSTICAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las trece horas del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Oficina del Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sito en el interior del edificio ubicado en la avenida Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, C.P. 91098, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, los **CC. Lic. Mario Álvaro Marín Zamora, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial; L.C. Néstor José Flores Lugo, Gerente de Administración; Prof. José Luis Morales Camargo, Gerente de Operaciones; C.P. Javier Alemán Valencia, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; y el L.C. Erick Levit Rodríguez Cortina, Subgerente de Recursos Financieros;** todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidos con objeto de motivar, la procedencia para adquirir chalecos antibalas y placas balísticas para el personal operativo del Instituto, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, en el contexto de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de fecha 9 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde.

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y coadyuvaran con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

II. Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,

III. Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:



I. Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones, bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente.

III.- Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento.

IV. Comercializar, diseñar operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto.

SEGUNDO.- En cumplimiento y apego al Reglamento General de Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en su:

Artículo 13. Conforme a la: integración del Instituto, de acuerdo a su jerarquía se Establecen las siguientes categorías:

VIII. Policías de Guardia:

- a) Prevención;
- b) Armamento y **equipo**
- c) Radioperador; y

SECCIÓN CUARTA De las Atribuciones de los Comandantes

Artículo 29. Son atribuciones de los Comandantes:

XII. Resguardar, mantener y conservar en óptimas condiciones de uso y funcionamiento el armamento, municiones, **equipo policial**, vehículos, equipo de radiocomunicación y animales para la seguridad a su disposición, buscando así un eficiente desempeño de sus funciones;

TERCERO.- En cumplimiento a lo estipulado en el **artículo 10** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con recurso de **origen propio** para realizar la adquisición de chalecos antibalas y placas balísticas para el personal operativo, además cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0129/2018, y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210130540000/000088CG/2018; en la partida 28300001-403018-1 correspondiente a prendas de protección para seguridad pública, de conformidad con lo que establecen los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



CUARTO.- Que la Gerencia de Operaciones, se encarga de tomar las medidas de seguridad para la prestación de un determinado servicio, considerando el estudio de factibilidad realizado previamente, en el cual se tomará en cuenta entre otros aspectos, la disponibilidad de personal operativo, **armamento, equipo policial, de radio comunicación** y patrullas, con el propósito de dar un servicio de seguridad óptimo y acorde a las necesidades del cliente.

QUINTO.- Asimismo, debe de considerar que todos los elementos operativos activos se encuentren debidamente capacitados y adiestrados, que deben de cuidar y mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento su equipo policial, tomando en consideración que las necesidades de los servicios de protección, vigilancia y custodia que presta este Instituto específicamente en el servicio del Consejo de la Judicatura Federal en Xalapa y en el Poder Judicial SEDE en el Sistema de Juicio Penal, en Coatzacoalcos, toda vez que son prendas de protección establecidas en el contrato, aunado al incremento discriminado de la inseguridad, por lo que el riesgo para la seguridad física e integral del elemento se encuentra en peligro.

SEXTO.- El Instituto, para prestar sus servicios de protección custodia y vigilancia en el servicio al Poder Judicial en el Sistema de Juicio Penal en Coatzacoalcos y en el Consejo de la Judicatura Federal en Xalapa, los cuales están exigiendo de manera urgente chalecos antibalas y placas balísticas, por las constantes revisiones a los servicios por parte del cliente, lo que su incumplimiento conlleva a tener sanciones mismas que deben ser evitadas.

SÉPTIMO.- Cabe mencionar que el servicio que se proporciona los elementos operativos en el Poder Judicial en el Sistema de Juicio Penal y en el Consejo de la Judicatura Federal, se encargan de realizar guardias de vigilancia, rondines, custodiar y proteger a los instalaciones, así como a jueces, personal administrativo, abogados litigantes y a la ciudadanía en general que asiste a realizar trámites de la materia.

OCTAVO.- El Instituto fue contratado por su calidad en su servicio de tal manera que el personal operativo se encuentra en constante y diariamente expuestos directamente e indirectamente a cualquier situación de inseguridad y peligro donde se arriesga su integridad física incluso hasta la vida en el desempeño de sus funciones en la prestación de servicio, con la finalidad de intervenir y frustrar cualquier circunstancia, donde se presente la flagrancia en la comisión de algún hecho o comisión de un delito, aunando a que en nuestra entidad el incremento del índice delictivo ha ido en aumento, asimismo se suma innumerables situaciones de hechos violentos en el municipio de Coatzacoalcos y en la capital, por lo que los elementos se han enfrentado a la delincuencia, y en ocasiones por desgracias las pérdidas han sido lamentables para el Instituto, en consecuencia el equipamiento policial como los chalecos y placas balísticas, tiene sustento y justificación su adquisición.



No omito mencionar que cuando un chaleco antibalas con placas balística, ha recibido un impacto percutido de bala, se deteriora y su vida útil en consecuencia queda caduca y queda inservible por lo que es de suma importancia y de manera inmediata el reemplazo.

NOVENO.- Con el propósito de proporcionar todo lo necesario para su protección física que requieren los elementos operativos en cuanto a equipo policial, prendas de protección para la prestación del servicio, se verifico las existencias en almacén para realizar las dotaciones y como resultado de la revisión, se percató que hay inexistencia de estos insumos, razón por la cual, la compra se hace apremiante para cubrir la solicitud de lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLACAS BALISTICAS NIVEL IV	PZAS	60
2	CHALECOS ANTIBALAS NIVEL III-A	PZAS	1

Las placas balísticas nivel IV, se encuentra fabricadas en cerámica balística y material aramídico rigidizado, de forma curva, contenida en funda textil repelente al agua de color negro. Protege contra ojivas normales y perforantes que provengan de fusiles del tipo: AK-47 (cal. 7.62 x 39 mm), AR-15 (cal 5.56 mm ó 0.223") G3- (cal. 7.62 x 51 mm), fusil 0.3006" armor pearcing. Dimensiones 25 x 30 cms. (10" x 12") peso aprox. 3.600 kgs color negro; lleva la etiqueta de material sintético, no decolorable, que se establece en la norma NIJ STD 001.06.

Las placas balísticas nivel IV, cuentan con:

- Certificación NIJSTD0101.06, por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos.
- Certificación de calidad ISO 9001-2008, Registro ante la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil,
- NORMEX fabricación en México y el contenido nacional.
- Carta expedida por la aseguradora que no haber tenido algún siniestro
- Garantía de 7 años

Los chalecos antibalas con un nivel de blindaje III –A, están fabricados con fibras aramidadas de última tecnología, anti trauma que reduce al máximo, el efecto traumático del impacto del proyectil, forro de paneles balísticos, sellado con sistema ultrasónico 100% impermeable, carrier lavable, resiste los siguientes calibres: pistola 9mm; revolver .44 magnum, así como subametralladora tipo MP5 y UZI de 9mm.

Los chalecos antibalas con un nivel de blindaje III –A, cuenta con:

- Certificación NIJSTD 0101.06, por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos.



- Certificación de calidad ISO 9001-2008, Registro ante la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil,
- NORMEX fabricación en México y el contenido nacional.
- Carta expedida por la aseguradora que no haber tenido algún siniestro
- Garantía de 7 años

DÉCIMO.- El Instituto ha determinado que con el propósito de atender de manera oportuna e inmediata las necesidades de las comandancias de Xalapa y Coatzacoalcos para los servicios del Poder Judicial en el Sistema de Juicio Penal y en el Consejo de la Judicatura Federal, y evitar no generan penalizaciones, ante el incumplimiento de consignas, que resultan pérdidas para el Instituto y de ello depende la subsistencia y obtención de sus propios recursos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, encuentra su fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en el:

Artículo 54. Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice.

Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Fracción III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Considerando que un procedimiento de licitación simplificada se realiza en un periodo aproximado de 20 días hábiles, sin tomar en cuenta el tiempo de entrega de bienes, por la manufactura, que se cuentan con posterioridad a realizar y fincar el contrato, de esta manera, el instituto no estará en condiciones de dar cabal cumplimiento en su compromiso y obligatoriedad de proporcionar y dotar en tiempo y forma a los elementos operativos el equipo policial que requiere para los servicios para el cual ha sido contratado el Instituto, provocando y causando pérdidas de vidas humanas irreparables.



DÉCIMO TERCERO.- Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de chalecos antibalas y placas balísticas, para el personal operativo, que se encuentran asignados al servicio del Poder Judicial en el Sistema de Juicio Penal en Coatzacoalcos y en el Consejo de la Judicatura Federal en Xalapa, y considerando lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizara bajo los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia; este Instituto.

DÉCIMO CUARTO.- Se procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores, cuyas actividades comerciales se encuentran directamente relacionadas con los tipos de bienes que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, se señaló los tiempos de entrega de bienes y con las especificaciones y características que se requieren, que garantice su calidad, asimismo se solicitaron muestras para su valoración física, con las siguientes empresas:

BAHER ASESORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.- Cotizo las partidas 1 y 2 por la cantidad de: **\$310,560.00 (trescientos diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 M. N.)** más la cantidad de: **\$49,689.60 (cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** de Impuesto al Valor Agregado para hacer un total de: **\$360,249.60 (trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.).**

CBS BONZ, S.A. DE C.V.- cotizo las partidas 1 y 2, por la cantidad de: **\$377,002.08 (trescientos sesenta y siete mil dos pesos 08/100 en M.N.),** más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$60,320.33 (sesenta mil trescientos veinte pesos 33/100 en M.N.),** para hacer un total de **\$437,322.41 (cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veintidós pesos 41/100 en M.N.).**

METHIAL AICO, S.A. DE C.V.- cotizo las partidas 1 y 2, por la cantidad de: **\$407,850.00 (cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 en M.N.),** más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$65,256.00 (sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 en M.N.),** para hacer un total de **\$473,106.00 (cuatrocientos setenta y tres mil ciento seis pesos 00/100 en M.N.).**

DÉCIMO QUINTO. Del análisis técnico, económico y de sus muestras físicas se apreció que la empresa **BAHER ASESORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.,** por un monto **\$360,249.60 (trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.),** incluido el impuesto al valor agregado, presentó las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de chalecos antibalas y placas balísticas para el personal operativo, además cuentan con las cantidades, calidades y capacidad financiera suficiente para garantizar la entrega oportuna.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



DÉCIMO SEXTO. Se emite el presente dictamen de procedencia, considerando la investigación de mercado, la valoración a las muestras físicas, la capacidad de los proveedores que presentaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega y calidad, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; al contar con un proceso de selección claro y expedito; con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron la adjudicación directa por excepción de ley con la empresa **BAHER ASESORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

RESUELVE

UNICO.- Se somete a consideración de los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, mediante dictamen procedencia la adquisición de chalecos antibalas y placas balísticas para el personal operativo, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con la empresa **BAHER ASESORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, por un monto de: **\$360,249.60 (trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, de conformidad con los artículos 10, 54, 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo que tengan a bien aprobado, se gire instrucciones para realizar el procedimiento de contratación solicitando las mejores condiciones para el Instituto y las garantías de Ley.

Sin otro particular y para los efectos legales y de procedencia se levanta el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. La Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx

LIC. MARIO ÁLVARO MARÍN ZAMORA
COMISIONADO DEL IPAX.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

PROF. JOSÉ LUIS MORALES CAMARGO
GERENTE DE OPERACIONES

C.P. JAVIER ALEMÁN VALENCIA
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

L.C. ERICK LEVIT RODRÍGUEZ CORTINA
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. La Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx